

## ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C, el 13 de octubre de 2021, se presentó virtualmente el doctor **Jorge Hernan Colmenares Riativa**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.583, con el fin de tomar posesión como liquidador de la persona natural no comerciante **John Alexander Aguirre Casas**, identificado con C.C. 79.575.724, designado mediante Auto identificado con número de radicación **2021-01-572956 del 23 de septiembre de 2021**, en los términos del Decreto 772 del 03 de junio de 2020.

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

El liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006 y en el Decreto 772 de 2020, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, el liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso

De acuerdo a lo anterior, el liquidador autoriza que se le envíe a los correos electrónicos: [contacto@colmenaresociados.com](mailto:contacto@colmenaresociados.com) y/o [jcolmenares@colmenaresociados.com](mailto:jcolmenares@colmenaresociados.com) cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.



Todas las comunicaciones que el liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes:

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones, ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, se pone en conocimiento a el liquidador, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de liquidación judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que para el efecto se preparen.

Cabe señalar que, de conformidad con el numeral trigésimo sexto del auto de apertura, el liquidador deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de liquidación judicial.
2. La información financiera del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Finalmente se advierte que, para efectos de la constitución y gestión de los títulos de depósito judicial del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural no comerciante **John Alexander Aguirre Casas**, el número de proceso bancario es: **110019196110-02140799376**

| SEDE ADMINISTRATIVA   |                                    |  |
|---|------------------------------------|--|
| CIUDAD  | DIRECCIÓN                          | CORREO ELECTRÓNICO   |
| Bogotá D.C.   | Calle 100 No. 17 A – 36<br>Ofc 203 | <a href="mailto:contacto@colmenaresasociados.com">contacto@colmenaresasociados.com</a> |
| <b>GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS</b> |                                    |  |



| NOMBRE   | CÉDULA        | TITULO                         | UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN |
|--|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| Alvaro Lozano Oliveros   | 14.241.035    | Contador                       | Antonio Nariño          |
| <b>GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS</b> |               |                                |                         |
| NOMBRE   | CÉDULA        | TITULO                         | UNIVERSIDAD             |
| Carolina Castaño Rodriguez   | 52.433.309    | Profesional Estudios Políticos | Universidad del Valle   |
| <b>GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS</b>                    |               |                                |                         |
| NOMBRE   | CÉDULA        | TITULO                         | UNIVERSIDAD             |
| Carolina Osorio  | 1.010.200.411 | Abogada                        | Universidad del Rosario |
| Rolando Gamarra Figueredo  | 80.100.909    | Abogado                        | Universidad Javeriana   |
| Natalia Mantilla   | 1.020.797.068 | Abogada                        | Universidad del Rosario |

**Jorge Hernan Colmenares Riativa**  
C.C. 80.505.583  
Liquidador

**Carolina Bermúdez Herrera**  
Secretaria Administrativa Del Grupo De Apoyo Judicial

C.C.: 79.575.724  
EXP: 99376  
RAD: 2021-01-572956  
TRM: 17074  
DEP: 415  
FOL: 3  
ANX: 0  
FUN: M5539

Dirección: Calle 100 No. 17 A – 36, Oficina 203, Bogotá D.C.  
Celulares: 311 599 0073 – 321 216 9678  
Correos: [contacto@colmenaresasociados.com](mailto:contacto@colmenaresasociados.com)  
[icolmenares@colmenaresasociados.com](mailto:icolmenares@colmenaresasociados.com)